

The page features a decorative graphic consisting of three overlapping circles in shades of blue, arranged in a descending sequence from top-right to bottom-right. Two thin blue lines intersect at the top-left, forming a large 'V' shape that frames the circles. The circles are composed of concentric rings in different shades of blue, creating a 3D effect.

INFORME DE FIN DE GESTIÓN

SUBAUDITORA INTERNA 2002-2011

Este documento contiene el informe que corresponde al cumplimiento del artículo N° 12 de la Ley General de Control Interno y de la Directriz R-CO-61 emitida por el Despacho de la Contralora General y publicada en La Gaceta N° 131 del 07-07-2005.

Rita Ma. Mora Bustamante
14/06/2011

INFORME FINAL DE GESTIÓN



INFORME DE FIN DE GESTIÓN INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Se elabora el presente Informe de Fin de Gestión, de conformidad con la normativa interna vigente en el Instituto Nacional de Aprendizaje, las Directrices N° D-1-2005-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República aplicables a la Institución y la Ley N° 8292 "Ley General de Control Interno".

Dirigido a: Junta Directiva
Fecha del Informe: 14 de junio del 2011
Nombre del Funcionario: Rita Ma. Mora Bustamante
Nombre del Puesto: Subauditora Interna
Unidad Ejecutora: Auditoría Interna
Período de Gestión: 01 de marzo del 2002 al 31 de mayo del 2011
Informe recibido en la Unidad de Recursos Humanos:
Recibido por:
Fecha:

El funcionario saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje, INA prescribirá según se indica en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, del 07 de setiembre de 1994, y sus reformas.

Firma del funcionario:

Rita Ma. Mora B.

Número de cédula: 1-0563-0358

cc: Unidad de Recursos Humanos
Sucesor

I. Presentación

Quien suscribe, Rita Ma. Mora Bustamante, fungió como Subauditora Interna del Instituto Nacional de Aprendizaje, durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2002 y el 31 de mayo del 2011. Se presenta este informe final de gestión, como una forma de rendir cuentas ante los superiores y la ciudadanía, y para cumplir con las disposiciones contenidas en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como con la resolución R-CO-61 mediante la cual se emiten las “Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión D-1-2005-CO-DFOE” emitidas por la Contraloría General de la República, y el oficio 08540 (DFOE-185) del 18 de julio del 2005 también del Órgano Contralor.

En relación con la rendición de cuentas es importante recordar que la Auditoría Interna del INA presenta oportunamente ante la Junta Directiva del Instituto, los informes anuales de labores ante el superior jerárquico, los que pueden ser consultados en caso de que se considere necesario ampliar algún o algunos puntos del presente informe final de gestión, al igual que en el caso del Informe del Auditor Interno, dado que el Subauditor Interno es parte de la Dirección de la Auditoría Interna, y sustituye al Auditor Interno en sus ausencias, por la naturaleza del puesto.

Se hace la acotación de estos informes, también en razón de que en el caso del Subauditor Interno, según los procedimientos e instructivos vigentes la elaboración de tales informes de labores ha sido una tarea delegada por el Auditor Interno, aunado a que, en cuanto al contenido de tales informes, también el Subauditor ha efectuado coadyuvancia en la gestión asumiendo muchas tareas y actividades de índole administrativa (asuntos referidos al cumplimiento de los planes de trabajo de la Dirección de Auditoría, que son incluidos año a año en el Plan Anual de Trabajo) y de índole técnica (cuando por delegación asume la revisión de informes y la coordinación de algunos estudios de auditoría, también en cumplimiento del citado Plan Anual.

En tales informes de labores, según se ha especificado en cada caso, se brinda un detalle exhaustivo de:

- a. Los servicios de auditoría ejecutados en los niveles respectivos, de acuerdo con las disposiciones legales, en el ámbito institucional, en cumplimiento de su papel como componente orgánico del sistema de control interno institucional.
- b. Los servicios preventivos, que brindan un servicio constructivo hacia la Administración del INA, con apego a las disposiciones.

- c. Los estudios, informes e información brindada como sujeto pasivo de la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de ese Ente Contralor, #7428.
- d. La colaboración prestada a la Contraloría General de la República, cuando se haya dado, para la realización de estudios conjuntos.
- e. El seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes tramitados en el período con estadísticas sobre el nivel de cumplimiento de este período y los anteriores. Incluye el seguimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría general de la República como recomendaciones emanadas de otras instancias externas.
- f. Información resumida acerca de los principales hallazgos de los informes emitidos durante el período, que ofrece información relevante en relación con los riesgos asociados con los aspectos o temas tratados en ellos.
- g. En cuanto a la gestión administrativa propia de la Auditoría, se brinda un detalle de los informes que resumen la labor realizada y las decisiones más relevantes tomadas en el período.

II. Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo, según corresponda al jerarca o titular subordinado

De conformidad con el bloque de legalidad aplicable, la Auditoría Interna es parte integrante de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aprendizaje, depende de la Junta Directiva del Instituto y tiene como fin primordial fiscalizar y brindar servicios preventivos con total independencia de funcionamiento y de criterio, y de manera objetiva, la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los recursos de la Institución; con el fin de brindar una garantía razonable de que la actuación del personal del INA se realiza con apego al marco legal, técnico y a sanas prácticas.

En cumplimiento de estos deberes, la Auditoría Interna elabora para su funcionamiento un Reglamento de Organización y Funcionamiento que rige su accionar y es de aprobación de la Junta Directiva Institucional y debe recibir la aprobación también por parte de la Contraloría General de la República. En este sentido, el último de estos Reglamentos fue aprobado por la Junta Directiva del INA en enero del 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta #70 del viernes 08 de Abril del 2011.

Dentro de la definición de funciones de la Auditoría Interna, dicho Reglamento contempla, basado en la Ley General de Control Interno #8292, lo siguiente:

“a. Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b. Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c. Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d. Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

e. Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

f. Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

g. Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

h. Mantener debidamente actualizado el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna.

i. Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo #34 de la Ley General de Control Interno.”

Al igual que la cita de los informes de labores es importante mencionar la elaboración de los Planes Estratégicos, los Planes Estratégicos de Fiscalización y los Planes Anuales de Trabajo, instrumentos de planificación que han sido utilizados por la Dirección de Auditoría para orientar la labor cotidiana y cumplir con el mandato legal ya citado asumiendo el compromiso que representa la labor de fiscalización y preventiva.

Toda la labor desplegada en estos años de servicio como Subauditora Interna han contribuido, conjuntamente con el personal de la Auditoría Interna al cumplimiento de tales funciones establecidas por ley y sobre las cuales ya se había recibido una comunicación oficial por parte de la Contraloría General de la República mediante oficio # 088 del 2005, cuando se realizó el nombramiento en propiedad a esta servidora

III. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión, según corresponda al jerarca o titular subordinado

Cada uno de los informes emitidos y que han sido objeto de la revisión por parte de la Dirección de Auditoría tiene el propósito, en primera instancia de mejorar el control interno institucional. Empero, aunado a ello, la Auditoría Interna como titular subordinado cuenta con un sistema establecido de control y de autoevaluación que le permite establecer los planes de acción necesarios para encaminar la gestión hacia los objetivos y metas propuestos en sus procesos de planificación. Todos los planes de acción elaborados durante el lapso en que fungí como Subauditora Interna, han sido objeto de un seguimiento sistemático, evidenciado también en los Planes Anuales y en los Informes de Labores que al efecto se han presentado año a año ante la Junta Directiva, y en los cuales participé activamente.

La diferencia en la gestión de la Auditoría Interna a partir de la participación de esta servidora no puede desligarse conceptualmente de los cambios que se dieron en todo el Sistema Nacional de Fiscalización de la Hacienda Pública al promulgarse la Ley General de Control Interno # 8292, publicada el 04 de setiembre del 2002.

Esta nueva legislación marcó una nueva era en el ejercicio de la fiscalización en el Sector Público Costarricense, aspecto que será comentado con mayor detalle en el punto siguiente.

IV. Cambios suscitados en el entorno durante el período de la gestión

El accionar de las auditorías internas se vio afectado positivamente con la promulgación de la Ley General de Control Interno #8292 que entró en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta #169 del 04 de setiembre del año 2002. A partir de este momento, la Contraloría General de la República, como elemento facilitador para el cumplimiento de tal Ley y para fortalecer a las auditorías internas, emitió una serie de normativa, entre las que destacan:

- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Resolución del Despacho de la Contralora General de la República #R-CO-94-2006.
- Manual de normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público. Gaceta #246 del 16 de diciembre del 2004, que posteriormente fue emitido nuevamente como “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público R-DC-119-2009” y publicadas en La Gaceta #28 del miércoles 10 de febrero del 2010.
- Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas con resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #26 del 06 de febrero del 2009.
- Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos (N-1-2009-CO-DFOE), emitidas con resolución R-CO-5-2009 del 13 de enero del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #25 del 05 de febrero del 2009.
- Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta #119 del 21 de junio del 2007, conforme a resolución R-CO-26-2007.
- Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente.
- Parámetros de implementación de las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), DFOE-68 (1741).
- Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General. D-2-2004-CO.
- Obligación de atender las potestades de acceso a la información. Comunicado de advertencia sobre la obligación de atender las potestades de acceso a la información de las auditorías internas. Alcance #57 a La Gaceta #217 del 05 de noviembre, 2004.
- Directrices generales sobre el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) #D-3-2005-CO-DFOE, R-CO-64-2005, publicadas en La Gaceta #134 del 12 de julio, 2005.

